

Constancia Secretarial. Juzgado Primero Penal Municipal. Se deja constancia que el día 20 de diciembre de 2021 a las 05:37 P.M, ingresó por reparto la acción de tutela impetrada por YEISON MAURICIO COY ARENASA actuando como apoderado judicial de GUILLERMO VARGAS BARRETO contra DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ, siendo enviada al correo electrónico del Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia por la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia el 20 de diciembre de 2021 a las 05:38 P.M. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial
Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: YEISON MAURICIO COY ARENASA ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DE
GUILLERMO VARGAS BARRETO
Contra: DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL
CAQUETÁ
Radicación: 180014004001202100178

AUTO INTERLOCUTORIO No.283

Florencia, veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de GUILLERMO VARGAS BARRETO Interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la Vida en Condiciones Dignas, Igualdad, Trabajo, Salud, Seguridad social que presuntamente fueron vulnerados por DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

De otra parte, obra en el escrito de tutela poder especial otorgado por GUILLERMO VARGAS BARRETO al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J., por lo tanto, se dispone a reconocer y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS como apoderado judicial de GUILLERMO VARGAS BARRETO para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

Juzgado Primero Penal Municipal de Florencia Caquetá

e-mail: jpenmfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

teléfono 435 8706 PALACIO DE JUSTICIA, AVENIDA 16 NO.6-47

BARRIO SIETE DE AGOSTO

De los documentos anexos con el escrito de tutela, se encuentra decreto No. 000634 del 16 de abril de 2021, mediante el cual se termina el nombramiento provisional del señor GUILLERMO VARGAS BARRETO y se nombra en periodo de prueba a MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL identificada con cédula de ciudadanía número 40.729.698 en virtud de la aprobación de la convocatoria No. 606 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el cargo de docente en el área de primaria que venía desempeñando el GUILLERMO VARGAS BARRETO en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Las Camelias ubicada en la zona rural del municipio de El Doncello.

Conforme a lo anterior, resulta necesario vincular a MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL al presente trámite ya que puede tener interés legítimo frente a lo que se resuelva en la acción de tutela y se le garantice el derecho al debido proceso, por tanto se ordenará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CAQUETÁ, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue correo electrónico y numero celular de la docente MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL identificada con cédula de ciudadanía número 40.729.698, para efectos de ser notificada en debida forma y vincularla al presente trámite de acción de tutela.

En vista de lo anterior, el suscrito Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por YEISON MAURICIO COY ARENAS quien actúa como apoderado judicial de GUILLERMO VARGAS BARRETO, en contra de DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ.

SEGUNDO: En consecuencia, notifíquese a los accionados, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

TERCERO: RECONOCER y tener al abogado YEISON MAURICIO COY ARENAS identificado con cédula de ciudadanía No.1.117.501.052 y T.P.No.202.745 del C.S.J. como apoderado judicial de GUILLERMO VARGAS BARRETO para que la represente en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: VINCULAR a MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL identificada con cédula de ciudadanía número 40.729.698, a efectos que haga valer sus intereses en esta causa.

QUINTO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, allegue al despacho información de correo electrónico y numero celular de la docente MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL identificada con cédula de ciudadanía número 40.729.698, de la Institución Educativa Rural Simon Bolívar sede Las Camelias ubicada en la zona rural del municipio de El Doncello., conforme a la parte motiva de este proveído.

SEXTO: En consecuencia, una vez recibida la información de parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, se proceda a notificar a MARIA LOURDES CÓRDOBA VILLAMUEL, concediéndole el término de un (1) día siguiente a la notificación de este auto, para que allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en el escrito de tutela

SÉPTIMO: Notifíquese al accionante, al accionado y vinculado por el medio más expedito.

CÚMPLASE,
DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA
Juez Primero Penal Municipal de Florencia

Firmado Por:

Diana Carolina Saenz Leyva
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1455c957eb8e7d7ba8c4f9a965aa3e2b2f8887b1ec93584f033c70ede795d38f**

Documento generado en 21/12/2021 10:33:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>